



ACUERDO PCSJA20-11476
10 de enero de 2020

“Por el cual se modifica el mapa judicial del Distrito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 85, numeral 6 y 89 de la Ley 270 de 1996, el artículo 8.º del Acuerdo PSAA16-10556 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión del 9 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta solicitó modificar el mapa judicial del Distrito Judicial de Villavicencio en el sentido de desagregar los municipios de Mesetas, San Juan de Arama, Uribe y Vistahermosa del Circuito Judicial de Granada e incorporarlos en el Circuito Judicial de San Martín.

La propuesta se sustenta en el numeral 6.º del artículo 89 de la Ley 270 de 1996, que señala que el Consejo Superior de la Judicatura, por razones de servicio, podrá variar “*la comprensión geográfica de los Distritos Judiciales, incorporando a un Distrito, municipios que hacían parte de otro. Así mismo podrá variarse la distribución territorial en el distrito, creando suprimiendo o fusionando circuitos, o cambiando la distribución de los municipios entre estos*”.

Para determinar la viabilidad de la medida se analizaron las cargas laborales de los juzgados del circuito de Granada y de San Martín, así como los trayectos y la proximidad entre las dos cabeceras del circuito y los municipios, a fin de no afectar el acceso a la administración de justicia. Del análisis realizado se determinó que para efectos de garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia, es necesario desagregar los municipios de Mesetas, San Juan de Arama, Uribe y Vistahermosa del Circuito Judicial de Granada y adscribirlos al Circuito Judicial de San Martín, ambos del Distrito Judicial de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Modificación del mapa Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio.* Modificar el mapa judicial del Distrito Judicial de Villavicencio, para ubicar e incorporar los municipios de Mesetas, San Juan de Arama, Uribe y Vistahermosa en el Circuito Judicial de San Martín.

ARTÍCULO 2.º Conformación. El Distrito Judicial de Villavicencio quedará conformado por 45 municipios y 9 circuitos judiciales como se relaciona a continuación:

1. **Circuito judicial de Villavicencio** cabecera de circuito, conformado por los municipios de:

- a. Villavicencio
- b. Barranca de Upía
- c. Cumaral
- d. El Calvario
- e. Guayabetal (Cundinamarca)
- f. La Macarena
- g. Mapiripán
- h. Medina (Cundinamarca)
- i. Paratebueno (Cundinamarca)
- j. Restrepo
- k. San Juanito

2. **Circuito judicial de Acacías** cabecera de circuito, conformado por los municipios de:

- a. Acacías
- b. Castilla la Nueva
- c. Cubarral
- d. El Castillo
- e. El Dorado
- f. Guamal
- g. San Carlos de Guaroa

3. **Circuito judicial de Granada** cabecera de circuito, conformado por los municipios de:

- a. Granada
- b. Fuente de Oro
- c. Lejanías
- d. Puerto Lleras
- e. Puerto Rico

4. **Circuito judicial de Mitú** cabecera de circuito, conformado por los municipios de:

- a. Mitú (Vaupés)
- b. Carurú (Vaupés)
- c. Taraira (Vaupés)

5. **Circuito judicial de Puerto Carreño (Vichada)** cabecera de circuito, conformado por los municipios de:

- a. Puerto Carreño (Vichada)
- b. Cumaribo (Vichada)
- c. La Primavera (Vichada)
- d. Santa Rosalía (Vichada)

6. **Circuito judicial de Inírida (Guainía)** cabecera de circuito, conformado por los municipios de:

- a. Inírida (Guainía)
 - b. Barrancominas
7. **Círculo judicial de Puerto López** cabecera de círculo, conformado por los municipios de:
- a. Puerto López
 - b. Cabuyaro
 - c. Puerto Gaitán
8. **Círculo judicial de San Martín** cabecera de círculo, conformado por los municipios de:
- a. San Martín
 - b. La Uribe
 - c. Mesetas
 - d. San Juan de Arama
 - e. Vista Hermosa
9. **Círculo judicial de San José del Guaviare** cabecera de círculo, conformado por los municipios de:
- a. San José del Guaviare
 - b. Calamar
 - c. El Retorno
 - d. Puerto Concordia
 - e. Miraflores (Guaviare)

ARTÍCULO 3.º Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deja sin efectos todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÌA
Presidenta (E)

UDAE/
PCSJ/JMDM/JFLS